

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEGUNDO MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 084

Fecha Estado: 04/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220180036800	Ejecutivo Conexo	GILBERTO DE JESUS RIVERA VALENCIA	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar nuevamente para que se haga efectiva la medida cautelar decretada por auto del 22 de febrero de 2019, cuyos oficios no fueron retirados en su debida oportunidad por la parte ejecutante; en consecuencia, se libran nuevamente el oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante al ser la interesada. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		
05001410500220200010600	Ejecutivo	NELSON HUGO BUILES PULGARIN	INDUSTRIAL IMPRESORES S.A.S.	Auto niega mandamiento ejecutivo Al no haberse aportado título ejecutivo idóneo. En consecuencia, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros de radicación y se autoriza la devolución de anexos sin necesidad de desglose. Por otra parte, se le reconoce personería al Dr. Albeiro Fernández Ochoa como apoderado judicial de la parte actora. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		
05001410500220200013200	Ejecutivo Conexo	RICARDO ANDRES TORRES LOPEZ	FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S. Y OTRA	Auto libra mandamiento ejecutivo requiere a la parte ejecutante para que preste el juramento previsto en el art. 101 del C.P. del T. y de la S.S. previo a resolver la solicitud de medidas cautelares, ordena notificar y reconoce personería. Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500220200014000	Ejecutivo Conexo	MARIA FABIOLA RAMIREZ LOPEZ	PORVENIR S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo Al advertirse pago de la obligación, por lo que se autoriza la entrega del depósito judicial, previa solicitud por escrito. Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros de radicación y se autoriza la devolución de anexos sin necesidad de desglose. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		
05001410500220200026900	Ordinario	CONSUELO DE FATIMA MARIN CASTRILLON	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar A FIDUAGRARIA, UNA VEZ LLEGUE RESPUESTA SE FIJARA FECHA PARA AUDIENCIA. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		
05001410500220210026500	Tutelas	SANDRA MILENA URREGO SEGURO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto concede impugnación tutela presentada por la PARTE ACCIONANTE y ordena remitir a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (reparto) para que conozcan del recurso. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		
05001410500220210029700	Tutelas	GERARDO LOPEZ	INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A	Auto inadmite tutela y concede a la parte accionante el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, para que corrija la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, so pena de rechazo de la acción. (Esta providencia se encuentra disponible para ser descargada en el portal web de la rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-peque-nas-causas-laborales-de-medellin/home , el link estados electrónicos- 2021.)	03/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARIO (A)